



LABORAL

Sentencia del tribunal supremo, sala de lo social, de 18 de marzo de 2009

Despido de los trabajadores de un centro sin necesidad de ERE.

La presente Sentencia del TS confirma en casación, la sentencia que declara la improcedencia, y no nulidad del despido de las demandantes. Consideración como elemento referencial el número total de trabajadores de la empresa, de forma que, al no alcanzar los despidos producidos por la empresa demandada el 10%, la vía adecuada para la extinción de los contratos de las actoras, por causas económicas, era la del despido objetivo, que fue la utilizada por la empresa, y no la del expediente de regulación de empleo, pero al no haberse justificado la necesidad de amortización de los puestos de trabajo de las recurrentes el despido era improcedente, y no nulo. Aplicación del art. 51.1 del ET, que se refiere de forma inequívoca a la empresa como unidad para el cómputo de los trabajadores afectados, a los efectos de determinar la dimensión colectiva del despido, configurando a la empresa como marco organizativo en el que ha de contabilizarse la plantilla. Unidad de cómputo que cumple mejor la función de garantía.

